



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
*

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/014/2019/MDN denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPERIOR A GRANEL", Resolución No. 13-ADJ-2019.

No. 04-BS-2019

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, [REDACTED] Abogado y Notario, [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA**, [REDACTED] [REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de **FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual podrá abreviarse, **FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/014/2019/MDN denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPERIOR A GRANEL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES						UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PREC/UNIT.	VALOR TOTAL
		PRUEBAS	UNIDAD	MÉTODO	ESPECIFICACIONES	RESULTADOS					
1	COMBUSTIBLE DIÉSEL A GRANEL	1	Apariencia	N/A	ASTM D4176	Pasa C y B	C y B	GALÓN	73,381	\$3.25	\$238,488.25
		2	Color	ASTM escala	ASTM D1500	Reporte	L1				
		3	Índice de Cetano	Calculado	ASTM D976	45.0 Min	48.6				
		4	Corrosión de la tira de cobre a 50°C, 3 hrs.	Corrosividad	ASTM D130	No. 2 max	1a				
		5	Contenido de Cenizas	masa %	ASTM D482	0.01 Max	<0.001				
		6	Contenido de Azufre	masa %	ASTM D4294	0.05 Max	0.0048				
		7	Residuos de Carbón Conradson (10% Fondo)	masa %	ASTM D4530	0.1 Max	0				
		8	Agua y Sedimentos	Volumen %	ASTM D2709	0.05 Max	0				
		9	Punto de Inflamación	°C	ASTM D93	52.0 Min	62				
		10	Gravedad API a 60°F*	Grados	ASTM D1298	Reporte	36.8				
		11	Punto de Fluidéz	°C	ASTM D5950	Reporte	-21				
		12	Punto de nube	°C	ASTM D5771	10 max	-9				
		13	Viscosidad Cinemática a 40°C *	mm ² /s	ASTM D445	1.9 min 4.1 Max	2.346				
		14	Destilación		ASTM D86						
		15	10 % Recuperado	°C	ASTM D86	Reporte	196.5				
		16	50 % Recuperado	°C	ASTM D86	Reporte	259.5				
		17	90 % Recuperado	°C	ASTM D86	360.0 Max	333				
		18	95 % Recuperado	°C	ASTM D86	Reporte	351.5				
		19	Punto de Ebullición Final	°C	ASTM D86	Reporte	356				
		20	Residuos	Volumen %	ASTM D86	Reporte	1.4				
		21	Aromático	Volumen %	ASTM D1319	Reporte	31				
		22	Densidad a 15°C *	Kg/m ³	ASTM D1298	Reporte	840.3				
2	COMBUSTIBLE GASOLINA SÚPERIOR A GRANEL		PRUEBAS	UNIDAD	MÉTODO	ESPECIFICACIONES	RESULTADOS	GALÓN	23,731	\$3.44	\$81,634.64
		1	Color	N/A	Visual	Rojo	Rojo				
		2	Contenido de Plomo	g/L	ASTM D3237	0.013 max	<0.0025				
		3	Corrosión de la tira de cobre a 50°C, 3 hrs.	Corrosividad	ASTM D130	No 1 max	1a				
		4	Estabilidad a la Oxidación	minutos	ASTM D525	240 min	>240				
		5	Contenido de Azufre	masa %	ASTM D4294	0.10 max	0.019				
		6	Examen Medico	N/A	ASTM D4952	Negativo	Negativo				
7	Precio de Vapor	PSI	ASTM D323	10 max	9.7						



REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
*

ÍTEM	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES						UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PREC/ UNIT.	VALOR TOTAL
8	Gravedad API a 60°F*	Mg/100ml	ASTM D381	4 max	1						
9	Contenido de Goma, Existente (lavado)	grados	ASTM D1298	Reporte	55.4						
10	Destilación		ASTM D86								
11	10 % Recuperado	°C	ASTM D86	65 max	50.5						
12	50 % Recuperado	°C	ASTM D86	77min - 121max	103.5						
13	90 % Recuperado	°C	ASTM D86	190 max	177.5						
14	Punto Final	°C	ASTM D86	225 max	216.5						
15	Residuo	Volumen %	ASTM D86	2.0 max	1.1						
16	Números de Octanos de la Investigación	O.N.	ASTM D2699	95.0 min	95.1						
17	Números de Octanos del Motor (basado en el certificado del buque)	O.N.	ASTM D2700	Reporte	85.3						
18	Índice Anti golpe (AKI) (RON+MON)/2	Volumen %	Calculated	89.0 min	90.2						
19	Aromático	Volumen %	ASTM D1319	Reporte	31.8						
20	Olefins	Volumen %	ASTM D1319	Reporte	11.7						
21	Contenido de Benceno	Volumen %	ASTM D3606	Reporte	0.59						
22	Contenido de Oxígeno	Masa %	ASTM D4815	Reporte	0.2						
23	Contenido de Manganeseo	mg/L	ASTM D3831	< 0.25 max	< 0.25						
Total										\$320,122.89	

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera. **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar el galón de combustible diésel y gasolina superior a granel dieciséis (\$0.16) centavos de dólar, por debajo de los precios publicados por el Ministerio de Economía. Los precios incluyen FLETE, IVA, FOVIAL y COTRANS; y están basados en el precio vigente establecido a la fecha de la oferta, los cuales pueden sufrir variaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mercado, según la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía. EL CONTRATISTA garantiza que entregará el suministro antes descrito de la misma o mejor calidad que el ofertado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los

siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/014/2019/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 13-ADJ-2019, Nota Aclaratoria número uno de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDÓS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$320,122.89)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Flete, FOVIAL y COTRANS, el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: Las facturas Duplicado Cliente de Consumidor Final y Orden de Pedido. Dichas facturas deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio [REDACTED] el nombre de la persona que recibe los suministros, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de la ofertante; nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso 3º del Art. 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la Institución Contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en



concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente, asimismo si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que EL CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para la presente licitación no se entregará anticipo. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El plazo para la entrega del objeto del presente contrato será no mayor a ocho (08) días calendario, después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI del Ministerio de la Defensa Nacional, para tal efecto el contratista deberá tener en su poder con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado, la entrega de suministro de combustible deberá ser de Lunes a Viernes, a partir de las 07:00 hasta las 17:00 hrs. de acuerdo a procedimientos internos de seguridad y sujeto a condiciones meteorológicas. b.- **FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Sera entregado de acuerdo a las necesidades que se tengan en la Fuerza Armada, en los lugares siguientes: 1.- EMCFA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo Kilómetro 5 ½ Carretera Panamericana, San Salvador. 2.- Estado Mayor General del Ejército. a) Brigada Especial de Seguridad Militar (BESM): Carretera Troncal del Norte Km. 3½ Colonia Atlacatl, Ex Guardia Nacional, San Salvador. b) Segunda Brigada de Infantería: Final Calle José Mariano Méndez, entre 2ª y 3ª Av. Sur Barrio San Miguelito, Santa Ana. c) 6ta. Bgda. de Inf.: Final 6ª. Av. Norte, Usulután. d) Comando de Fuerzas Especiales: Km. 9½ Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador. e) DM-7: Final 5ª Av. Norte Barrio Las Flores, Ahuachapán. 3.- Estado Mayor General de la Fuerza Naval. a) Base Naval La Unión: ubicada en Carretera al Puerto de Cutuco, Km. 4½, Barrio Concepción, La Unión. b) Capitanía del Puerto de Acajutla: Sobre calle principal Barrio La Playa, Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate. 4.- COSAM, Hospital Militar Central: Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador. 5.- BAAV No. 1: kilómetro 136 carretera Panamericana frente a DIDEA, San Miguel. 6.- BALFA: carretera a Santa Ana, km 28 ½ Sitio del Niño, departamento de La Libertad. c.-

PA

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V)**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en **Original y tres copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; y una vez presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **VI) ADMINISTRACIÓN**

DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED]

[REDACTED] nombrado según Acuerdo Número dos mil trescientos treinta de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII)**

MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO: El



“Contratante” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el “Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “El Contratista” debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al “Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el “Contratante” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el “Contratante” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el “Contratante” y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El

presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la

normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** EL "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y el "CONTRATISTA": Calle Arturo Ambrogi Block 147, Casa No. 467, Colonia Escalón, San Salvador; Teléfono: 2264-8216. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


RAUL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




DINA JUDITH QUIJADA DE MEJÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA DE
FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas once minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, [REDACTED] Abogado y Notario, [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte la señora **DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA,** [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Administradora Única Propietaria y por tanto Representante Legal de FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual podrá abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura



Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviaba MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V., en la cual se modificó su denominación a FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual podrá abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., la cual se constituye en el único instrumento que registrará dicha sociedad, por reunir todas las Cláusulas que registrarán a la sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Cesar Pompilio Ramos López, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y que en la Cláusula Decima Octava, consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres del Libro tres mil novecientos cuarenta y tres, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Álvaro José Castillo Leiva, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la cual consta que la señora Dina Judith Quijada de Mejía, fue electa Administradora Única Propietaria de la sociedad MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abreviaba MULTINEGOCIOS SALVADOREÑOS, S.A. de C.V., hoy FUEL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual podrá abreviarse FUEL SERVICES, S.A. DE C.V., por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el registro de comercio; inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, con fecha doce de junio de dos mil dieciocho; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDÓS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Flete, FOVIAL y COTRANS; dicho suministro será entregado de la manera siguiente: **a.- PLAZO:** El plazo para la entrega del objeto del presente contrato será no mayor a ocho días calendario, después de que el contratista reciba la correspondiente orden de pedido emitida por la DACI del Ministerio de la Defensa Nacional, para tal efecto el contratista deberá tener en su poder con anticipación la copia del contrato debidamente legalizado, la entrega de suministro de combustible deberá ser de Lunes a Viernes, a partir de las siete hasta las diecisiete horas de acuerdo a procedimientos internos de seguridad y sujeto a condiciones meteorológicas. **b.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Sera entregado de acuerdo a las necesidades que se tengan en la Fuerza Armada, en los lugares siguientes: **Uno.-** EMCFA, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo Kilómetro cinco y medio Carretera Panamericana, San Salvador. **Dos. -** Estado Mayor General del Ejército. a) Brigada Especial de Seguridad Militar (BESM): Carretera Troncal del Norte kilometro tres y medio, Colonia Atlacatl, Ex Guardia Nacional, San Salvador. b) Segunda Bgda. de Inf.: Final Calle José Mariano Méndez, entre segunda y tercera avenida Sur Barrio San Miguelito, Santa Ana. c) Sexta Brigada de Infantería: Final sexta avenida Norte, Usulután. d) Comando de Fuerzas Especiales: Kilometro nueve y medio Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador. e) DM-Siete: Final quinta avenida Norte Barrio Las Flores, Ahuachapán. **Tres.-** Estado Mayor General de la Fuerza Naval. a) Base Naval La Unión: ubicada en Carretera al Puerto de Cutuco, Kilometro cuatro y medio, Barrio Concepción, La Unión. b) Capitanía del Puerto de Acajutla: Sobre calle principal Barrio La Playa, Puerto de Acajutla, departamento de Sonsonate. **Cuatro.-** COSAM, Hospital Militar Central: Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador. **Cinco.-** BAAV No. uno: kilómetro ciento treinta y seis carretera Panamericana frente a DIDEA, San Miguel. **Seis.-** BALFA: carretera a Santa Ana, kilometro veintiocho y medio, Sitio del Niño, departamento de La Libertad. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas

ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



RAUL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DINA JUDITH QUIJADA DE MEJIA
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA DE
FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



[Imprimir](#)
[Imprimir para LAIP](#)

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
PREVISION NO:null		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 03 de Mayo del 2019	No.Orden:2044/2019
----------------	---	--------------------

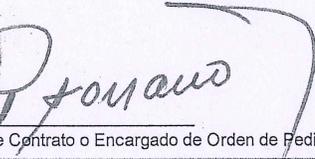
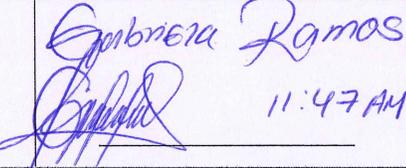
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
8000	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA LA CAPITANIA DEL PUERTO ACAJUTLA (54110)	\$2.98	\$23,840.00
2000	Galón	COMBUSTIBLE GASOLINA SUPERIOR GRANEL PARA LA CAPITANIA DEL PUERTO ACAJUTLA (54110)	\$3.56	\$7,120.00
-	-	TOTAL.....	-	\$30,960.00

SON: treinta mil novecientos sesenta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT.04-BS-2019 DEL 15MAR019, SUM. COMB. DIESEL Y GAS.SUP A GRANEL,POR \$320,122.89, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB.DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4.

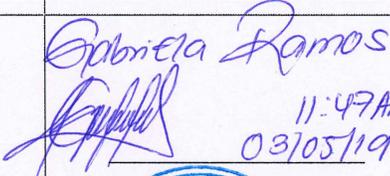
LUGAR DE ENTREGA:EMGFN/UCP/ A SER ENTREGADOS EN LA CAPITANIA DEL PUERTO DE ACAJUTLA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO [REDACTED]

  Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 Gabriela Ramos 11:47 AM 03/05/19 
--	--

Elaborado por: CABREJO


[Imprimir](#)

[Imprimir para LAIP](#)

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION NO:null
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 03 de Mayo del 2019		No.Orden:2043/2019
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
20000	Galón	COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA LA BASE NAVAL LA UNION (54110)	\$3.02	\$60,400.00
7000	Galón	COMBUSTIBLE GASOLINA SUPERIOR A GRANEL PARA LA BASE NAVAL LA UNION (54110)	\$3.59	\$25,130.00
-	-	TOTAL.....	-	\$85,530.00
SON: ochenta y cinco mil quinientos treinta 00/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT.04-BS-2019 DEL 15MAR019, SUM. COMB. DIESEL Y GAS.SUP A GRANEL,POR \$320,122.89, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM. QUEDAN ANTES DE ULTIMOS 4 DIAS HAB. DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB.DEL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEP. NIT  AGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS. P/SUMINISTRO: SEGUN CLAUSULA 4.				
LUGAR DE ENTREGA:EMGFN/UCP/ A SER ENTREGADOS EN LA BASE NAVAL LA UNIÓN, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO 				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido		 Gabriela Ramos 11:47AM 03/05/19		
				

Elaborado por  CABREJO